

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA,  
CULTURAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
AMERICANA (PARAGUAY) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU**

En Asunción, a los 3 días del mes de julio\_ de 2024

**REUNIDOS**

De una parte, el **Mg. CAMILO JIMENEZ AGÜERO** en su carácter de representante legal con CI N° 986.472 y el **Dr. SERGIO DUARTE MASI**, Rector de la UNIVERSIDAD AMERICANA nombrado por Resolución N° 01/2017, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 10° inciso d), en concordancia con el artículo 12°, todos del Estatuto de la UNIVERSIDAD AMERICANA, constituido en documento Público N° 20 de fecha 30 de junio de 2005 e inscrito en el Registro Público Sección Comercio el 07 de julio de 2005, bajo el Folio N° 51 vlto. Sgts., en representación de la Universidad Americana/Instituto de Capacitación y Desarrollo Empresarial (INCADE S.A.E.) con R.U.C 80030182-0, en adelante **UNIVERSIDAD AMERICANA**, con domicilio en Asunción sobre la Avenida Brasilia N° 1100.

De la otra parte, Prof. Mgtr. María Gloria Martínez Blanco, mayor de edad, titular del C.I. N.º 2.533.315 quien actúa en nombre y representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en adelante la UNCA, en su condición de Rectora de la misma, con RUC N° 80.049.849-6 y con domicilio en Jaime San Just esq. Tuyuti, Ciudad de Cnel. Oviedo, Departamento de Caaguazú.

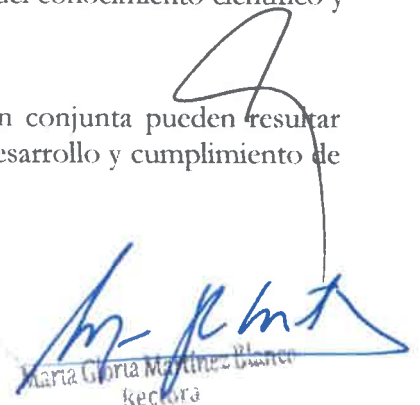
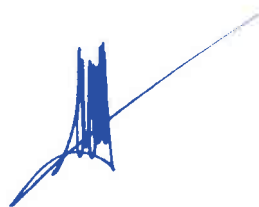
**LAS PARTES**, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones.

**EXPONEN**

**I.-** Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos mutuos en docencia, pasantía, investigación y extensión universitaria.

**II.-** Que son precisamente las Universidades, Institutos de Educación Superior y los Laboratorios de Investigación las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

**III.-** Que, las partes reconocen que las ventajas de su participación conjunta pueden resultar benéficas para el país y para ambas instituciones e impactar en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.



María Gloria Martínez Blanco  
Rectora

IV.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos, científicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

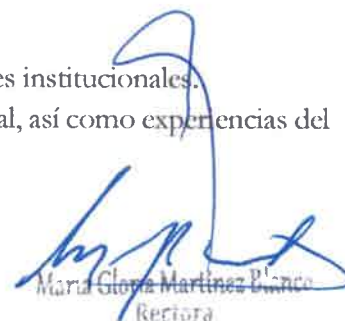
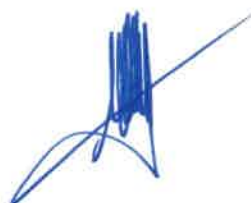
Por todo ello deciden concertar un CONVENIO MARCO de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO** - Las Instituciones que suscriben el presente instrumento convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la extensión para todas las Facultades y la Escuela de Posgrado de la Universidad Americana dentro de aquellas áreas que acuerden y en las cuales tengan interés manifiesto.

**SEGUNDA. COMPROMISOS** - Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas y actividades enmarcadas en el ámbito académico, cultural y de la investigación, relacionadas entre otras con las que se enumeran de manera enunciativa pero no limitativa:

- a) Desarrollo de proyectos de investigaciones y de desarrollo tecnológico conjuntos.
- b) Asesoría y apoyo en la elaboración de prototipos, protocolos y/o rediseño de proyectos.
- c) Generación de publicaciones científicas.
- d) Programas para realizar estudios de pregrado, postgrado o investigaciones.
- e) Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes de pregrado, postgrado y personal de administración y servicios.
- f) Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas conjuntos. Ello, siempre y cuando no afecte a la información considerada como confidencial por las partes.
- g) Contribución con el uso de instalaciones físicas y de plataformas virtuales con fines de académicos y de investigación.
- h) Impartición de cursos, congresos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores, investigadores y personal de las dos instituciones.
- i) Organización de eventos académicos, profesionales, culturales y de difusión.
- j) Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.
- k) Conformar grupos técnicos conjuntos en el ámbito de la ciencia, la extensión universitaria y la innovación.
- l) Promover la asistencia técnica conjunta entre las instituciones.
- m) Desarrollar programas y proyectos en cumplimiento de los fines institucionales.
- n) Intercambiar datos estadísticos e información de carácter general, así como experiencias del capital humano.



Maria Gloria Martínez Blanco  
Rectora

- o) Realizar otras actividades que las autoridades de las universidades consideren convenientes para fortalecer su colaboración.

**TERCERA- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Los proyectos a realizar en el contexto del objeto del presente Convenio General de Colaboración, serán formalizados a través de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, a los cuales se les insertarán los Anexos Técnicos de Operación, según el proyecto a desarrollar, en los que se precisarán, alcances del proyecto y acciones, así como todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y aplicación de los mismos y sus beneficios, conforme a la normatividad aplicable y previa las autorizaciones que jurídicamente correspondan.

Tanto los Anexos de Operación como sus correspondientes condiciones financieras, no podrán oponerse al presente Convenio Marco de Colaboración en ninguna de sus cláusulas, debiendo observarse en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.

En aquellos casos en los que los proyectos a desarrollar impliquen una remuneración económica, “**LAS PARTES**” lo informarán de forma previa al desarrollo de estos y acordarán el procedimiento administrativo de contratación de los servicios, el cual deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la normatividad aplicable, según corresponda.

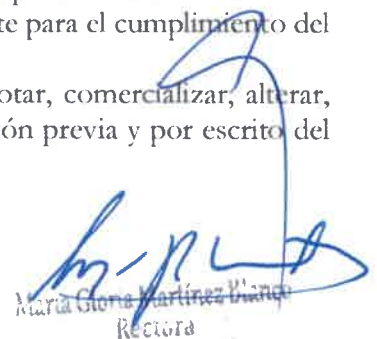
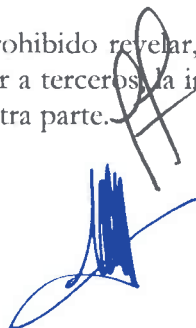
**CUARTA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES.** Los términos y condiciones en los cuales se emprenda un programa específico o actividad bajo este Convenio Bilateral, serán convenidos mutuamente por escrito por ambas partes antes del inicio de tal programa o actividad. Una vez firmados tal(es) acuerdo(s) por las autoridades respectivas de cada parte, serán incorporados como anexo(s) a este Convenio Bilateral.

**QUINTA. - ENLACES.** Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración, “**LAS PARTES**” designarán dentro de su personal a quienes se encargarán de la Ejecución y Seguimiento de los instrumentos jurídicos.

**SEXTA- MODIFICACIONES.** - El presente CONVENIO MARCO podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones. Se hace constar que el presente convenio es suscripto de forma no exclusiva, es decir, podrán ambas partes suscribir convenios de esta naturaleza con otras entidades públicas y/o privadas.

**SÉPTIMA. -CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.** - “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio Marco de Colaboración, por lo que se comprometen a autorizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.



María Gloria Martínez Bianchi  
Rectora

La información y actividades que se generen, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley N° 5282/2014 “De libre acceso ciudadano a la información y transparencia gubernamental”

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudiere ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Instrumento Jurídico.

**NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** - En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente Convenio, o bien de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento Jurídico, “**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente que integra el derecho positivo.

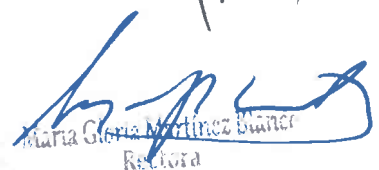
**DECIMA.- VIGENCIA.** - El presente CONVENIO MARCO entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con treinta días (30) de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido, sin que esto genere derecho a indemnización alguno.

**DÉCIMO PRIMERA.-** La financiación de las actividades desarrolladas en el presente CONVENIO MARCO estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones, sin que esto genere compromisos financieros o económicos entre ambas partes.

Se hace constar, que el presente acuerdo privado no implica de ninguna forma algún tipo de CONSORCIO, JOINT VENTURE u otra figura de explotación en forma conjunta que implique algún tipo de cesión de derechos, transformación, fusión o cambio de su estructura societaria entre las partes, siendo cada una independiente.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** La renuncia del presente convenio, así como la conclusión referida en la cláusula décima, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

**DÉCIMO TERCERA.-** En el supuesto que exista alguna discrepancia derivada de la interpretación o implementación en la aplicación de las cláusulas precedentes respecto del presente instrumento, las partes acuerdan su resolución mediante negociación amistosa directa.

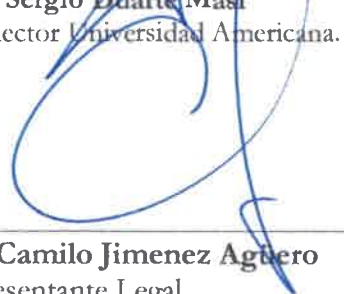


Maria Gloria Martínez Buaner  
Rectora

**DÉCIMO CUARTA.-** En prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente CONVENIO MARCO en dos (2) originales de igual contenido y validez y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Sergio Duarte Masi**  
Rector Universidad Americana.

  
  
\_\_\_\_\_  
**Dra. María Gloria Martínez Blanco**  
Rectora, UNCA

  
\_\_\_\_\_  
**Mg. Camilo Jimenez Agüero**  
Representante Legal  
Universidad Americana/INCADE S.A.E.